



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE CREA Y SE REGULA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE COLABORADORES DE EXTRANJERÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sustancia, con carácter previo a la elaboración del borrador articulado del anteproyecto de la Orden Ministerial por la que se crea y se regula el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería, una consulta pública con el objeto de recabar la opinión y las propuestas de mejora de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus aportaciones a través del portal web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

**La consulta pública estará abierta desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 20 de septiembre de 2025 inclusive.**

Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma
<ul style="list-style-type: none"><li>- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</li><li>- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.</li><li>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li><li>- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</li></ul>



### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La falta de habilitación para la representación de determinados grupos y organizaciones cuya colaboración puede mejorar sustancialmente los procedimientos en materia de extranjería.

La falta de trazabilidad y control de la representación en el sector de la extranjería, permitiendo una eficiente verificación de la misma.

### Necesidad y oportunidad de su aprobación

El artículo 197.4.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, dispone que, cuando el sujeto legitimado se encuentre en territorio español, también se entenderá cumplida la obligación de comparecencia personal cuando las solicitudes se presenten por quienes ejerzan válidamente su representación, entre otras situaciones, cuando se trate de sujetos incluidos en el Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería.

Dicha referencia también supone la habilitación normativa para la elaboración y desarrollo de dicho registro.

### Objetivos de la norma

Con carácter general, el principal objetivo de esta norma es la creación y desarrollo del Registro Electrónico de Colaboradores de Extranjería, que implica el desarrollo de la previsión dispuesta en el artículo 197.4.c) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

No obstante, con el desarrollo de dicho registro se pretende facilitar el acceso a los procedimientos en materia de extranjería a las personas extranjeras, así como dotar a estas personas de una mayor seguridad jurídica en lo que respecta a su relación con la Administración.

### Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

No se plantea la posibilidad de alcanzar los objetivos mencionados mediante medidas no regulatorias.